

AÑO XL • JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024

NÚMERO 28

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

3649

3664

3665

3666

3667

3668

Instrucción 4/2024, de 1 de febrero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena los ejército ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 148/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don José de Meer Madrid	
Real Decreto 149/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Fernando Ruiz Gómez	
Real Decreto 150/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.	
Real Decreto 151/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Enrique Cuenca-Romero Jiménez.	
Real Decreto 152/2024, de 6 de febrero, por el que se nombra Jefe del Mando del Espacio al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.	



Página

Pág.

III. - PERSONAL

Jueves, 8 de febrero de 2024

Núm. 28

• ESCALA DE OFICIALES

PERSONAL MILITAR	
Recompensas	
RECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Ceses	
Servicios especiales	
ERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMAD	DAS
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Destinos	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Ascensos	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos • ESCALA DE OFICIALES Retiros • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos • ESCALA DE OFICIALES Retiros • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Retiros	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos AMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos ESCALA DE OFICIALES Retiros ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Retiros Escalafonamiento ESCALA DE TROPA	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos ESCALA DE OFICIALES Retiros ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Retiros Escalafonamiento ESCALA DE TROPA Servicio activo	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos ESCALA DE OFICIALES Retiros ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Retiros Escalafonamiento ESCALA DE TROPA Servicio activo	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos ESCALA DE OFICIALES Retiros ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Retiros Escalafonamiento ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Destinos CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	DENES DE SAN FERNANDO
Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓR SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos ESCALA DE OFICIALES Retiros ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Retiros Escalafonamiento ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Destinos	DENES DE SAN FERNANDO

Destinos

CVE: BOD-2024-s-028-92 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3710



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

	Págin
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	371
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	371
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
SARGENTOS DE TROPA	
Bajas	37 ⁻
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Nombramientos	371
ESCALA DE OFICIALES	07
Licencia por asuntos propios	37
Destinos	37
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Excedencias	
Retiros • ESCALA DE TROPA	377
Servicio activo	372
Bajas	
Licencia por estudios	372
Ceses	
Hojas de servicios	372
ESCALA DE SUBOFICIALES (LEY 17/99) Llaine de comisione	372
Hojas de servicios	312
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	373
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	373
Designación de aspirantes	
Designación de componentes de tribunales	
Profesorado	373
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ADMINISTRACIÓN DIGITAL	
BIENES CULTURALES	374

CVE: BOD-2024-s-028-93 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



3770

Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Pág. 94

	•	
		Página
MINISTERIO DE DEFENSA		
CONVENIOS		3761
	RETRIBUCIONES	
ARMADA		
VARIOS CUERPOS		

Trienios

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-028-94 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Cód. Informático: 2024002839.

Instrucción 4/2024, de 1 de febrero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena los ejército ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, en su apartado cuarto, párrafo 2, faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a establecer la relación de puestos militares (RPM), de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso. Éstos deberán establecerse en similitud con los que se determinen en la estructura de cada uno de los ejércitos.

Como desarrollo de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, se publicó la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso. Esta Instrucción fue modificada posteriormente por la Instrucción 30/2014, de 20 de mayo, y la Instrucción 60/2019, de 8 de noviembre, para adaptarse a los cambios realizados por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos ejércitos, y para añadir nuevos puestos que por sus singulares características debían ser contemplados, respectivamente.

Finalmente, con la idea de corregir la dispersión normativa, y dado que los Ejércitos y la Armada habían actualizado sus respectivas instrucciones para determinar los puestos donde se cumple el tiempo en determinados destinos necesario para el ascenso y respetar el principio de similitud se publicó la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, que derogó la Instrucción 31/2011, de 6 de junio. Diferentes resoluciones posteriores por las que los Jefes de Estado Mayor determinan los destinos en la estructura propia de sus Ejércitos en los que se cumplen las condiciones para el ascenso y que reflejan además dichas distribuciones de tiempos, hacen necesario establecer una similitud en cuanto a los destinos de similares características de la estructura ajena a los mismos.

La Directiva de Defensa Nacional 2020 ha establecido el ciberespacio como escenario de actuación para las Fuerzas Armadas. Como consecuencia de ello, se ha iniciado un proceso de potenciación de las capacidades de ciberdefensa, planificando un incremento substancial del personal con responsabilidad en tales cometidos. La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, incluye en su estructura el Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) y, dentro de éste, la Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) responsable de la ejecución de las operaciones militares que aseguren la libertad de acción de las Fuerzas Armadas (FAS) en el ciberespacio. Motivado por todos estos cambios, la provisión de plazas para las FAS correspondiente al año 2023 incluye, para determinados cuerpos y escalas, un aumento significativo de plazas para un personal que, al egreso de los centros docentes militares de formación, pasará destinado a la FOCE.

Teniendo en cuenta lo anterior, conviene proceder a la modificación de la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de tal modo que los destinos en la FOCE se incluyan entre aquéllos, de las diferentes trayectorias, en los que se cumple el tiempo mínimo de permanencia necesario para el ascenso. Ello permitirá la adecuada progresión profesional del personal que los ocupa y garantizar la cobertura de la FOCE.

CVE: BOD-2024-028-3649 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. I. Pág. 3650

Adicionalmente, se ha apreciado que los destinos en la Presidencia de Gobierno, que se cubren con personal en situación de servicio activo, no figuran de forma explícita en la instrucción citada, lo que se subsana para mayor claridad y para evitar perjuicios en la trayectoria del personal que los ocupa.

Por último, la publicación de la Resolución 516/10800/23, de 26 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se modifica el anexo a la Instrucción 16/2016, de 11 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se determinan los destinos en la estructura del Ejército de Tierra en los que se cumplen las condiciones para el ascenso, recomienda revisar la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, para evitar desequilibrios en los criterios de valoración de las condiciones entre los destinos en la estructura orgánica de dicho ejército y los que ocupa su personal en organismos ajenos al mismo.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta instrucción se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del apartado cuatro de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

Los Anexos I, II y III de la Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, quedan modificados como sigue:

«ANEXO I

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET)

- 1. CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.
- 1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	Guardia Real. Unidad Militar de Emergencias (UME).
Capitán (1) (2) (7)	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Establecimiento penitenciario militar (3). Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) (5). Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la Academia Central de la Defensa (5). Presidencia del Gobierno (5). Resto de UCO (5).

CVE: BOD-2024-028-3650 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 28
 Jueves, 8 de febrero de 2024
 Sec. I. Pág. 3651

EMPLEOS	DESTINOS
Comandante Teniente Coronel Coronel	Todas las unidades, centros u organismos (UCO) de la estructura ajena al ET. Presidencia del Gobierno.

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento (1)	1. Guardia Real. 2. UME.
Sargento Primero (1) (2) (7)	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Establecimiento penitenciario militar. CESTIC (5). Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la Academia Central de la Defensa. Presidencia del Gobierno (5). Resto de UCO (5).
Brigada Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena al ET. Presidencia del Gobierno.

1.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado (1)	1. Guardia Real. 2. UME.
Cabo (1) (2) (7)	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Resto de UCO (4).
Cabo Primero	Todas las UCO de la estructura ajena al ET.

2. CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (4) Capitán (5) Comandante (6) Teniente Coronel (6) Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

3. CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

3.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	No cumplen el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en destinos de la estructura ajena al ET.

CVE: BOD-2024-028-3651 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3652

EMPLEOS	DESTINOS
Capitán (5) Comandante (6) Teniente Coronel (6) Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (5) Capitán (4) Comandante	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

4. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

4.1. CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (7) Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o agrupación de especialidades correspondiente.
Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena al ET.

4.2. CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

El personal del Cuerpo de Especialistas de las Escalas a Extinguir de Oficiales cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET, asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET). En el empleo de Teniente se exceptúan los relacionados en la observación (7).

5. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

5.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (7)	 Guardia Real. UME. Establecimiento penitenciario militar. Academia Central de la Defensa. Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa. Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares. Subdirección General de Régimen Interior del Ministerio de Defensa.
Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al ET.

5.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

El personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adscrito al Cuerpo de Especialistas de las Escalas a Extinguir de Oficiales cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o a la AET. En el empleo de Teniente se exceptúan los relacionados en la observación (7).

CVE: BOD-2024-028-3652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3653

5.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	No cumplen el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en destinos de la estructura ajena al ET.
Capitán (4)	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

5.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán (4)	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

6. OBSERVACIONES:

(1) El personal con los siguientes empleos y especialidades fundamentales, excepto los relacionados en la observación (7), cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o a la AET:

EMPLEOS	ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES
Capitán (Cap.)	Administración (ADMON); Abastecimiento (ABSTO); Mecánica de Materiales (MECMT); Mecánica de Armas (MECAR); Sistemas Electrónicos (SISEL); y, Técnicas de Apoyo (TECAP).
Sargento 1º (Sgto 1º) Sargento (Sgto.)	Automoción (AUTOM); Administración (ADMON); Almacenes y Parques (ALMPQ); Electricidad (ELECD); Equipos y Subsistencias (EQSUB); Electrónica (ELCTN); Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE); Informática (INFOT); Instalaciones (INSTL); Mantenimiento de Aeronaves (MAERN); Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME); Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT); Metalurgia (METLG); Telecomunicaciones (TLECO); y Transmisiones (TRS).
Cabo (Cbo.)	Transmisiones (TRS); Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones (MAET); Mantenimiento de Instalaciones (MIN); Música (MUS); Electricidad (ELM); Montador de Equipos (MEQ); y Cartografía e Imprenta (AGR).
Soldado	Transmisiones (TRS); Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones (MAET); y, Música (MUS).

El personal de la especialidad fundamental TRS, en los empleos en los que se incluye, cumplirá condiciones exclusivamente en los destinos de la FOCE del Mando Conjunto de Ciberespacio.

(2) Los Capitanes que ocupen puestos con exigencia de Diploma en Informática Militar, Diploma Militar de Estadística, Diploma Militar en Investigación Operativa, Diploma de Sociología Militar o Diploma de Geodesia, cumplirán en éstos las condiciones requeridas para el ascenso, excepto en los destinos relacionados en la observación (7).

Los Sargentos 1º y Cabos que ocupen puestos con exigencia de la posesión del Curso de Policía Militar cumplirán en éstos las condiciones requeridas para el ascenso.

- (3) Para Jefe de la Compañía de Policía Militar y personal recogido en la observación (1).
- (4) Excepto el personal recogido en la observación (1), en estos destinos se cumplirá como máximo 12 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones. Esta limitación de tiempo no se aplicará a los Capitanes de la escala técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos destinados en la Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio, a los que el tiempo desempeñado en dicho destino les computará íntegramente como de cumplimiento de las condiciones necesarias para el ascenso.

CVE: BOD-2024-028-3653 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. I. Pág. 3654

- (5) Excepto el personal recogido en la observación (1), en estos destinos se cumplirán como máximo 24 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones. Esta limitación de tiempo no se aplicará a los Tenientes de la escala técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos destinados en la Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio, a los que el tiempo desempeñado en dicho destino les computará íntegramente como de cumplimiento de las condiciones necesarias para el ascenso.
- (6) En estos destinos, entre los empleos de Comandante y Teniente Coronel, se cumplirán como máximo 36 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.
- (7) En ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso en las Residencias Militares, ni en los centros residenciales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas. En caso de coincidencia, esta nota prevalecerá sobre las notas (4) y (5).

ANEXO II

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional de la Armada (ARM).

1. CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	 Guardia Real. UME. CESTIC (1). Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales (3) (4) y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).
Capitán de Corbeta Capitán de Fragata Capitán de Navío	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM. Presidencia del Gobierno.

El personal de esta escala perteneciente a la especialidad fundamental de Administración (ADO) cumplirá condiciones en puestos para cualquier especialidad en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, siempre que los puestos estén contemplados en la RPM para los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	 Guardia Real. UME (6). FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Brigada	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM. Presidencia del Gobierno.

CVE: BOD-2024-028-3654 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3

Cumplirán condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental, los siguientes suboficiales:

- Especialidad Administración (ADS).
- Brigadas (Bg.) con especialidad de Tecnología de la Comunicación e Información (COS/TIS/CSS).
- Bg. con aptitud Submarinos que hayan estado embarcados en submarinos 9 años entre los empleos de Sargento y Sargento 1°.

También cumplirán condiciones:

- Bg. con la aptitud de Programador de Sistemas (PRG)/especialidad de segundo tramo (E2T) Técnicas de apoyo CIS-TIC que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de dicha aptitud/E2T, también cumplirán condiciones siempre que ocupen puestos asignados en la RPM que requieran dicha aptitud/E2T.
- Bg, Sgto. 1° y Sgto. con el curso de Prevención de Riesgos Laborables, siempre que ocupen puestos en los que desempeñen la función de Prevención de Riesgos Laborales.

1.3. ESCALA DE MARINERÍA.

EMPLEOS	DESTINOS
Marinero Cabo Cabo Primero	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Establecimiento penitenciario militar.

El personal de marinería de las especialidades fundamentales Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM) cumplirá condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupe puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

2. CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

2.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME. CESTIC (7). FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5). Establecimiento penitenciario militar (8).
Comandante Teniente Coronel Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM. Presidencia del Gobierno.

2.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).

CVE: BOD-2024-028-3655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3656

EMPLEOS	DESTINOS
Brigada	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Establecimiento penitenciario militar.
Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM. Presidencia del Gobierno.

También cumplirán condiciones:

- Bg. con la aptitud de Programador de Sistemas (PRG)/especialidad de segundo tramo (E2T) Técnicas de apoyo CIS-TIC que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de dicha aptitud/E2T, también cumplirán condiciones siempre que ocupen puestos asignados en la RPM que requieran dicha aptitud/E2T.

2.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado Cabo Cabo Primero	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Establecimiento penitenciario militar.

El personal profesional de tropa de la especialidad Música (MUS) cumplirá condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupe puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

3. CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán Comandante Teniente Coronel Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino (9).

4. CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA.

4.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío Capitán de Corbeta Capitán de Fragata Capitán de Navío	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino (9).

4.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (12) Teniente de Navío (11) Capitán de Corbeta	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

CVE: BOD-2024-028-3656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3657

5. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

5.1. CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío	Guardia Real. Establecimiento penitenciario militar.
Teniente de Navío	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).
Capitán de Corbeta	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

5.2. CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	Guardia Real. UME (6). Establecimiento penitenciario militar.
Capitán	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Cuarteles Generales y Unidades de la Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).
Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

5.3. CUERPO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Establecimiento penitenciario militar. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
Teniente de Navío Capitán de Corbeta	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

6. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

6.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).

CVE: BOD-2024-028-3657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3658

6.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5). Establecimiento penitenciario militar (8).

6.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (10) Capitán (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS.

6.4.1 ESCALA DE OFICIALES

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (10) Teniente de Navío (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.4.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (13) Teniente de Navío (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.5. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos del cuerpo al que están adscritos. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

7. OBSERVACIONES:

- (1) Únicamente se contabilizará, como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, el 50% del tiempo al personal en posesión de la Especialidad Complementaria Tecnología de la Información/Tecnologías de Comunicaciones e Información (TI/TCI) cuando ocupen puestos con exigencia TI/TCI. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.
- (2) Para los empleos de Teniente de Navío (TN); Capitán; Sargento 1°; Cabo Primero (Cbo 1°) y Cabo. También cumplirán condiciones los Sargentos (Sgto) con la especialidad fundamental de Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS) y Marineros (Mro) con la especialidad fundamental Operaciones y Sistemas (OSM), en su primer destino tras egresar de las escuelas de formación.

CVE: BOD-2024-028-3658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

eves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3659

- (3) En los empleos de Alférez de Navío (AN) y TN de la Escala de Oficiales solo se les computará hasta 48 meses entre los dos empleos y en el conjunto de estos destinos, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (4) Solo en buques, unidades a flote, unidades embarcables y unidades operativas de Infantería de Marina.
- (5) En el empleo de TN se contabilizará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso el 50% del tiempo en puestos de profesor de la Academia Central de la Defensa. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses. En el empleo de Capitán se contabilizará el 100% del tiempo en puestos de profesor de la Academia Central de la Defensa hasta 24 meses.
 - (6) Excepto Cuartel General de la UME.
- (7) Únicamente se contabilizará, como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso al personal en posesión de la Especialidad Complementaria (TI/TCI) cuando ocupen puestos con exigencia TI/TCI. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 24 meses.
- (8) Únicamente cumplirán tiempos los Cap. de la Escala de Oficiales y hasta un máximo de 24 meses.
- (9) En estas UCO se contabilizará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso hasta un máximo de 12 meses en el empleo de AN/Teniente (Tte.) y hasta un máximo de 36 meses en el empleo de TN/Cap., debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en cada uno de los citados empleos en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones. Esta limitación de tiempo no se aplicará a los oficiales pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros de la Armada (CIA) cuyo primer destino tras egresar de la escuela de formación sea la FOCE del Mando Conjunto de Ciberespacio.
- (10) En estos destinos se cumplirán como máximo 12 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (11) En estos destinos se cumplirán como máximo 24 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones. Esta limitación de tiempo no se aplicará a los oficiales pertenecientes al CIA cuyo primer destino tras egresar de la escuela de formación sea la FOCE del Mando Conjunto de Ciberespacio.
- (12) En estos destinos se cumplirán como máximo 36 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones. Esta limitación de tiempo no se aplicará a los oficiales pertenecientes al CIA cuyo primer destino tras egresar de la escuela de formación sea la FOCE del Mando Conjunto de Ciberespacio.
- (13) En estos destinos se cumplirán como máximo 48 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

ANEXO III

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional del Ejército del Aire y del Espacio (EA).

- 1. CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO.
- 1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME (1). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Establecimiento penitenciario militar (2). Centro de Operaciones Aéreas Combinadas (CAOC).

CVE: BOD-2024-028-3659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 3660

EMPLEOS	DESTINOS
Comandante Teniente Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3, 4). Presidencia del Gobierno (4).
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3). Presidencia del Gobierno.

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	 Guardia Real. UME (1). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Establecimiento penitenciario militar. CAOC.
Brigada Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3). Presidencia del Gobierno.

El personal con el empleo de Sgto 1º y Sgto pertenecientes a las siguientes especialidades fundamentales cumplirán los tiempos de permanencia necesarios para el ascenso en cualquier destino de la estructura ajena al EA en los que ejerza cometidos propios de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino:

- Administración (ADM y AYF).
- Informática (INF).
- Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC), con excepción del personal que haya realizado los cursos (7M4M y 7M4H respectivamente) de Operador de Alerta y Control (OAC) o de Control de Tránsito Aéreo (CTA) que lo harán solamente en los destinos contemplados en la Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
 - Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB).
- Cartografía e Imagen (CIM), Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF) con exigencia del curso de Cartografía e Imagen (7C1R) y Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO) con exigencia del curso de Cartografía e Imagen (7C1R).
- Telecomunicaciones y Electrónica (TEL), Mantenimiento Operativo (MOP) con exigencia del curso de Telecomunicaciones y Electrónica (7R2S) y Mantenimiento de Electrónica (ELC).

1.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado Cabo Cabo Primero	Todas las UCO de la estructura ajena al EA. Presidencia del Gobierno.

2. CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

EMPLEOS	DESTINOS	
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo (5).	

CVE: BOD-2024-028-3660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28	Jueves, 8 de febrero de 2024	Sec. I. Pág. 3661

EMPLEOS	DESTINOS
Comandante (5)	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.
Teniente Coronel (6) Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacio con los cometidos específicos de su cuerpo.	
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

3. CUERPOS DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

3.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (7).
Comandante Teniente Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (8).
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (9).
Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

4. ESCALAS A EXTINGUIR.

El personal de las escalas a extinguir de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire y del Espacio cumplirá los tiempos en determinados destinos necesarios para el ascenso en todas las UCO de la estructura ajena al EA.

5. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

5.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME (1). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Establecimiento penitenciario militar (2). CAOC.

5.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS	
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo (10).	

CVE: BOD-2024-028-3661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. I. Pág. 366

5.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS.

5.3.1. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (11).

5.3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (12).

5.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

6. OBSERVACIONES

- (1) Excepto Cuartel General de la UME.
- (2) En puesto de Jefe de la Compañía de Policía Militar.
- (3) En ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso en las Residencias Militares ni en los centros residenciales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- (4) Al menos en uno de los dos empleos, habrán de cumplirse 24 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a) y b) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero.
- (5) Entre los empleos de Tte. y Cap. o en el empleo de Cte, habrán de cumplirse al menos 36 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), c) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero, u organismo similar.
- (6) En este empleo, al menos se deben cumplir 24 meses como Jefe de Sección Económica Administrativa (SEA) u organismo similar. Este requisito se exigirá a aquellos TCol. que hayan ascendido a partir del 1 de julio de 2021.
- (7) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 60 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero, u organismo similar.
- (8) Al menos en uno de los dos empleos, habrán de cumplirse 24 meses de permanencia en los puestos militares encuadrados en Maestranzas Aéreas y Centros Logísticos. Este requisito se exigirá a aquellos que hayan ascendido al empleo de Cte. a partir del 1 de julio de 2021.
- (9) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 72 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero, u organismo similar.
- (10) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 24 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartados a), b), c) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero, u organismo similar.

CVE: BOD-2024-028-3662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. I. Pág. 3663

- (11) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 24 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el artículo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero, u organismo similar.
- (12) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 48 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 28 de enero, u organismo similar.»

Disposición transitoria primera. Cumplimiento del tiempo en los actuales destinos.

- 1. Todo el personal que a la entrada en vigor de esta instrucción estuviese cumpliendo condiciones para el ascenso conforme a anteriores disposiciones, en destinos ajenos a la estructura de los Ejércitos y la Armada, las seguirá cumpliendo hasta el primer cambio de destino o ascenso que origine el cese en el destino, momento en que le será de aplicación lo dispuesto en esta instrucción.
- 2. El personal que a la entrada en vigor de esta instrucción estuviese ocupando un destino en el que por las disposiciones anteriores no cumpliera condiciones para el ascenso, y que por las establecidas en esta instrucción cumpliera tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, lo cumplirá desde la fecha de entrada en vigor de esta instrucción.
- 3. El personal destinado con posterioridad a la entrada en vigor de esta instrucción a una vacante publicada con carácter previo a dicha fecha, mantendrá las condiciones reflejadas en la publicación de la vacante, siempre que ello favorezca el cumplimiento de las condiciones para el ascenso.

Disposición transitoria segunda. Retroactividad.

Al personal profesional de tropa y marinería que como resultado de los procesos de selección correspondientes al año 2023 haya obtenido destino en la Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE), se le computará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso desde la fecha de publicación de su destino a la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2024-028-3663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. II. Pág. 3664

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 148/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don José de Meer Madrid.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don José de Meer Madrid.

Dado en Madrid, el 6 de febrero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 28-1)

(Del BOE número 33, de 7-2-2024.)

CVE: BOD-2024-028-3664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. II. Pág. 3665

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 149/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Fernando Ruiz Gómez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Fernando Ruiz Gómez.

Dado en Madrid, el 6 de febrero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 28-2)

(Del BOE número 33, de 7-2-2024.)

CVE: BOD-2024-028-3665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. II. Pág. 3666

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 150/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.

Dado en Madrid, el 6 de febrero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 28-3)

(Del BOE número 33, de 7-2-2024.)

CVE: BOD-2024-028-3666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. II. Pág. 3667

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 151/2024, de 6 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Enrique Cuenca-Romero Jiménez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Enrique Cuenca-Romero Jiménez.

Dado en Madrid, el 6 de febrero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 28-4)

(Del BOE número 33, de 7-2-2024.)

CVE: BOD-2024-028-3667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. II. Pág. 3668

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 152/2024, de 6 de febrero, por el que se nombra Jefe del Mando del Espacio al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2024,

Vengo en nombrar Jefe del Mando del Espacio al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.

Dado en Madrid, el 6 de febrero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 28-5)

(Del BOE número 33, de 7-2-2024.)

CVE: BOD-2024-028-3668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3740

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Cód. Informático: 2024002875.

Resolución 300/02111/24, de 31 de enero, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Estado de Defensa.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 19.3 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución .

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que le corresponden, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección, impulso y gestión de las políticas de armamento y material, investigación, desarrollo e innovación, industrial, económica, de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información en el ámbito de la Defensa, así como el impulso del proceso de transformación digital del Departamento.

Las peculiaridades del Ministerio de Defensa han llevado a que determinadas competencias relativas a servicios comunes que, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponden a las subsecretarías, en el ámbito del Ministerio de Defensa sean desempeñadas por la Secretaría de Estado de Defensa, en concreto, las correspondientes a la administración electrónica.

En su virtud, y en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 4 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero,

RESUELVO:

Primero.

Se crea el Sello Electrónico de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Segundo.

El órgano titular del sello es la propia Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Defensa.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, tal y como constan en la declaración de prácticas de certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación.

En las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la definición de las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión y el control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponderá al propio Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).

SVE: BOD-2024-028-3740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3741

Tercero.

La emisión del certificado de sello la realizará el CESTIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y Anexo III del Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y previa solicitud del titular anteriormente citado y acreditando su creación, aportando en dicha solicitud los datos, a tal efecto, que exige el artículo 19.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuarto.

El sello electrónico cualificado de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Comunicaciones y escritos realizados en el ámbito de los procedimientos y actuaciones propias de dicha Dirección General.
- d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

La Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitirá la autorización expresa donde se haga constar el trámite o trámites para los cuales se autoriza su uso, a efectos de su implementación para empleo telemático por los organismos técnicos responsables, en los trámites automatizados que lo requieran.

Quinto.

La lista de los trámites y procedimientos para los que la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información autorice el uso del sello electrónico, será publicada en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

Sexto.

El órgano titular del sello será el responsable de tramitar la revocación del certificado cuando cambie cualquier dato contenido en el mismo y suspender su utilización cuando lo considere oportuno.

Séptimo.

El prestador de Servicios de Certificación que emite el certificado del Sello es el Ministerio de Defensa. Las características técnicas generales del certificado y firma son las que se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación publicadas en la siguiente dirección electrónica: https://www.defensa.gob.es/pki

Octavo.

La verificación de la validez de los certificados de sello electrónico se realiza a través del servicio VALIDe, disponible en la dirección https://valide.redsara.es

Noveno. Entrada en vigor.

La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa surtiendo efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 31 de enero de 2024. — La Secretaria de Estado de Defensa, Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2024-028-3741 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3742

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02112/24

Cód. Informático: 2024002782.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) para su exhibición en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante).

Para posibilitar la presencia del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Madrid); Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Jefe de Sección de Programas y Ciclo de Vida de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), y del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de enero de 2029, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Ayuntamiento de Benidorm (Glorieta de la Av. de la Armada Española con Av. de Xixo; 03502 Benidorm, Alicante) durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) y el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Ayuntamiento de Benidorm (Benidorm, Alicante) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm (Benidorm, Alicante).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3742 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3743

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ARS1-519

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HÉLICE

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Empresa nacional

Bazán de Ferrol

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Ferrol, A Coruña DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1975-2000

MATERIA/SOPORTE: Aleación de cobre, níquel y aluminio

TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 125 cm (altura); 280 cm (anchura)

PESO: 5.000 kg

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

VALORACIÓN: 15.500 euros

CVE: BOD-2024-028-3743 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3744

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02113/24

Cód. Informático: 2024002786.

Se asignan a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) treinta y siete fondos donados por don Miguel Ángel de las Heras Gozalo y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 23/23, de 26 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Miguel Ángel de las Heras Gozalo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Miguel Ángel de las Heras Gozalo, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 23/23, de 26 de octubre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3744 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3745

ANEXO

- 1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MONO DE UNIFORME DE VUELO VERDE
- 2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAZADORA DE UNIFORME DE VUELO CON CUELLO DE PIEL SINTÉTICA
- 3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: JERSEY VERDE DE UNIFORME DE VUELO
- 4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GORRA DE UNIFORME DE VUELO
- 5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAÑUELO VERDE DE UNIFORME DE VUELO
- 6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GAFAS DE VUELO BÜCKER JUNGMANN CON FILTROS
- Y FUNDA DE PLÁSTICO
- 7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDA PORTA HOJA DE VUELO
- 8. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ABRELATAS
- 9. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE NOMBRE PARA EL MONO DE VUELO
- 10. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EMBLEMA DE LA ESCUELA MILITAR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AÉREOS (MATACAN)
- 11. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CHAQUETA DE UNIFORME DE ETIQUETA
- 12. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PANTALÓN DE UNIFORME DE ETIQUETA
- 13. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GORRA DE PLATO NEGRA
- 14. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TIRANTES BLANCOS
- 15. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAJARITA NEGRA
- 16. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE HOMBRERAS DE CABALLERO CADETE AGA
- 17. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUFANDA BLANCA DE TEJIDO DE PUNTO PARA LLEVAR CON GABARDINA
- 18. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORDÓN GRANATE DE ALFÉREZ PERTENECIENTE A UN UNIFORME DE GALA
- 19. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORDÓN AZUL Y ROJO DE CABALLERO ALUMNO CSAGA
- 20. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORDÓN ROJO DE CABALLERO CADETE & ALFÉREZ ALUMNO AGA
- 21. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORDÓN ROJO DE CABALLERO CADETE & ALFÉREZ ALUMNO AGA
- 22. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE PALAS ROJAS PARA UNIFORME DE VERANO DE CADETE DE 1ª CURSO AGA
- 23. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE PALAS ROJAS PARA UNIFORME DE VERANO DE TENIENTE
- 24. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE PALAS ROJAS DE CAPITÁN
- 25. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE ROMBOS ROJOS PARA UNIFORME DE PASEO/ FAENA DEL AGA
- 26. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE ROMBOS ROJOS PARA UNIFORME DE PASEO/ FAENA DEL AGA

CVE: BOD-2024-028-3745 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3746

- 27. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE ROMBOS ROJOS PARA UNIFORME DE PASEO/ FAENA DEL AGA
- 28. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE ROMBOS ROJOS PARA UNIFORME DE PASEO/ FAENA DEL AGA
- 29. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE ROMBOS ROJOS PARA UNIFORME DE PASEO/ FAENA DE OFICIAL
- 30. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LOS CURSOS AGA PALOMA
- 31. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LOS CURSOS AGA PALOMA
- 32. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LOS CURSOS AGA PALOMA
- 33. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LOS CURSOS AGA PALOMA
- 34. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LOS CURSOS AGA PALOMA
- 35. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LOS CURSOS AGA PALOMA
- 36. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTRELLA METÁLICA
- 37. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTRELLA METÁLICA

CVE: BOD-2024-028-3746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3747

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02114/24

Cód. Informático: 2024002789.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) un fondo donado por don Juan Jiménez Justicia y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 90/23, de 27 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Juan Jiménez Justicia.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Juan Jiménez Justicia, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 90/23, de 27 de octubre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3747 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3748

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE HELICÓPTERO EUROCOPTER AS532 COUGAR (TRANSPORTE VIP)

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Piazzai Models S.A.S.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Italia

MATERIA/SOPORTE: Resina, pigmentos, calcas (pegatinas), madera (base)

TÉCNICA: Moldeado, montado a mano, encolado, pintado

DIMENSIONES: Helicóptero 20 cm (altura); 40 cm (longitud) / Palas del rotor principal

40 cm (diámetro) / Base 8 cm (altura); 15 cm (anchura)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

CVE: BOD-2024-028-3748 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3749

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02115/24

Cód. Informático: 2024002790.

Se asignan a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) dos fondos donados por don José Luis Sampedro Escolar y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 233/23, de 22 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Luis Sampedro Escolar.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don José Luis Sampedro Escolar, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 233/23, de 22 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3749 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3750

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO ECUESTRE DE S.M. EL REY DON ALFONSO XIII

AUTOR/PRODUCTOR: Herreros de Tejada, Luis (atrib.)

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: C. 1900

MATERIA/SOPORTE: Papel fotográfico, pigmento

TÉCNICA: Pintura al óleo sobre fotografía

DIMENSIONES: Mancha 89,9 cm (altura); 62,5 cm (anchura) Enmarcado115 cm (altura);

86 cm (anchura); 6 cm (profundidad).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Presenta en el ángulo inferior izquierdo un doblez del soporte de la pintura que ha conllevado pequeñas perdidas de pigmento, no significativas. En el brazo extendido del rey también se aprecia una raya vertical por debajo de la capa pictórica de origen desconocido. En el centro de la zona superior ocupada por el cielo nuboso también existe un pequeño agujero en la capa pictórica

OBSERVACIONES: Inscripciones: en el anverso, ángulo inferior derecho L HERREROS DE TEJADA 1900 MADRID. En el anverso, centro del marco inferior, placa metálica y grabada S.M. EL REY ALFONSO XIII / OBRA DE D. LUIS HERREROS DE TEJADA

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE S.M. EL REY DON FELIPE VI

AUTOR/PRODUCTOR: Salvador Mirra, Carlos DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: C. 2015

MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmento, aglutinante

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 138 cm (altura); 98 cm (anchura) ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

CVE: BOD-2024-028-3750 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3751

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02116/24

Cód. Informático: 2024002792.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) un fondo donado por la Fundación Museo del Ejército, representada por don Francisco Ramos Oliver.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 162/23, de 7 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español la Fundación Museo del Ejército, representada por don Francisco Ramos Oliver.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por la Fundación Museo del Ejército, representada por don Francisco Ramos Oliver, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 162/23, de 7 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3751 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3752

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERÍN DE LA 1ª COMPAÑÍA DEL 2º BATALLÓN DE LIGEROS DE LA HABANA (1875-1898)

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Cuba

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1875-1898

MATERIA/SOPORTE: Seda

TÉCNICA: Raso, cosido, bordado

DIMENSIONES: 55 cm (altura); 63 cm (anchura)



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3753

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02117/24

Cód. Informático: 2024002795.

Se asignan a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) cinco fondos donados por doña María Teresa Quintana Fernández y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 161/23, de 7 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña María Teresa Quintana Fernández.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por doña María Teresa Quintana Fernández, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 161/23, de 7 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3753 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3754

ANEXO

 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LA SOCIEDAD DE TIRO NACIONAL DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Principios siglo XX MATERIA/SOPORTE: Metal

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LA SOCIEDAD DE TIRO NACIONAL DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Principios siglo XX MATERIA/SOPORTE: Metal

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CHAPA IDENTIFICATIVA DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1936-1939 MATERIA/SOPORTE: Metal

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIPLOMA DE TIRO DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1936-1939 MATERIA/SOPORTE: Papel, tinta

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIPLOMA DE TIRO DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1936-1939 MATERIA/SOPORTE: Papel, tinta

CVE: BOD-2024-028-3754 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3755

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02118/24

Cód. Informático: 2024002796.

Se asignan a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) dos fondos donados por don Carlos Luis Lozano Liarte y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 164/23, de 7 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Carlos Luis Lozano Liarte.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Carlos Luis Lozano Liarte, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 164/23, de 7 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3755 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3756

ANEXO

- 1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE ALFÉREZ DEL EJÉRCITO DE TIERRA (MILICIAS UNIVERSITARIAS). COMPUESTO POR: GUERRERA CAQUI CON CINTURÓN, EMBLEMAS (ROMBOS) DE INGENIEROS Y DIVISAS DE EMPLEO DE ALFÉREZ, PANTALÓN CAQUI Y GORRA DE PLATO CON DIVISA DE ALFÉREZ
- 2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE SARGENTO DEL EJÉRCITO DE TIERRA. COMPUESTO POR: GUERRERA CAQUI CON DIVISAS DE EMPLEO DE SARGENTO, PANTALÓN CAQUI Y GORRA DE PLATO CON DIVISA DE SARGENTO

CVE: BOD-2024-028-3756 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3757

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02119/24

Cód. Informático: 2024002797.

Se asignan a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) diez fondos donados por doña Margarethe Loudon Orssich y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 38/23, de 18 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Margarethe Loudon Orssich.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por doña Margarethe Loudon Orssich, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 38/23, de 18 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3757 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3758

ANEXO

- 1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE AVIACIÓN DE HUNGRÍA, COMPUESTO POR GUERRERA, PANTALÓN, GORRA DE PLATO Y GUANTES
- 2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONDECORACIÓN SIGNUM LAUDIS, CATEGORÍA DE PLATA

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1939-1945

- 3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONDECORACIÓN SIGNUM LAUDIS, CATEGORÍA DE ORO DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1939-1945
- 4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DEL MÉRITO POR LA PATRIA, CRUZ DE FUEGO (HUNGRÍA)

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1941

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DORADA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, CON CINTA AZUL Y ROJA

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1939-1945

- 6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA LIBERACIÓN DE TRANSILVANIA DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1940 MATERIA/SOPORTE: PLATA
- 7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DE LA RECONQUISTA DEL SUR DE HUNGRÍA

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1939-1945

MATERIA/SOPORTE: PLATA

- 8. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, CON MINIATURA DE OJAL
- 9. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LIBRO DE MEMORIAS UNA VIDA ENTRE DOS SIGLOS
- 10. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL CONDE DE ORSSICH CON UNIFORME DE LA SOBERANA Y MILITAR ORDEN DE MALTA, DE LA QUE FUE EMBAJADOR

CVE: BOD-2024-028-3758 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3759

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02120/24

Cód. Informático: 2024002800.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) un fondo donado por don Francesc Cholvi Roig y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 189/23, de 8 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Francesc Cholvi Roig.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Francesc Cholvi Roig, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 189/23, de 8 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de febrero de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-028-3759 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág. 3760

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EVASIÓN DEL BUQUE PRISIÓN CASTILLA VIEJA

AUTOR/PRODUCTOR: Matoses Vicent, Manuel DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: C. 1930 MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmento

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 97 cm (altura); 146 cm (anchura)

CVE: BOD-2024-028-3760 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3761

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38017/2024, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Syf Galenus Center, SL, para la realización de actividades formativas prácticas en las Bases Aéreas del Ejército del Aire y del Espacio ubicadas en Madrid.

Suscrito el 29 de enero de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la entidad SYF Galenus Center, SL, para la realización de actividades formativas prácticas en las bases aéreas del Ejército del Aire y del Espacio ubicadas en Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de enero de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad SYF Galenus Center, SL, para la realización de actividades formativas prácticas en las bases aéreas del Ejército del Aire y del Espacio ubicadas en Madrid

En Madrid, a 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden/DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Joaquín Domínguez Giménez, que interviene en nombre y representación de SYF Galenus Center, SL, en calidad de apoderado, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Andrés Domínguez Nafría, con fecha 1 de diciembre de 2022, y bajo su número de protocolo 6320, con domicilio en calle Bronce, número 29, de Arganda del Rey, Madrid, como titular del Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil «Claudio Galeno» de Arganda del Rey.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2024-028-3761 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3762

Segundo.

Que de conformidad con el capítulo VI, artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercero.

Que SYF Galenus Center, SL, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, entre cuyos fines principales se encuentra la docencia y la formación, siendo el titular de las instalaciones del Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil «Claudio Galeno» (ISCG).

Cuarto.

Que el ISCG ha solicitado la colaboración del Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio, a fin de establecer un convenio para la realización de prácticas externas que complementen los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas.

Quinto.

Que el Ministerio de Defensa dispone del personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional. Asimismo, se considera de interés la actividad formativa del ISCG como medio para facilitar al personal de tropa la preparación dirigida a la obtención del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, y SYF Galenus Center, SL, a través del Instituto Superior «Claudio Galeno» (ISCG), es la realización de actividades formativas prácticas en el ámbito de las emergencias y protección civil, así como las prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), para los alumnos de dicho instituto, en las bases aéreas (B.A.) ubicadas en Madrid (B.A. Cuatro Vientos, B.A. Getafe y B.A. Torrejón), que anualmente se determinen.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Corresponderá al MINISDEF:
- a) Ofrecer plazas para la realización de la FCT en simulacros y ejercicios a los alumnos que cursan estudios en el ámbito de Emergencias y Protección Civil, durante la vigencia de este convenio.
- b) Poner a disposición del programa de formación las instalaciones e infraestructura necesaria, así como los recursos humanos en la medida que sea posible.
- c) Designar personal con las cualificaciones necesarias que ejerza las funciones de tutor.
- d) Proporcionar las instalaciones apropiadas para llevar a cabo la formación, dentro de las existentes en las unidades mencionadas en la cláusula primera.

CVE: BOD-2024-028-3762 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024 Sec. V. Pág.

- 2. Corresponderá a SYF Galenus Center, SL:
- a) Asesorar, formar y apoyar al MINISDEF para la realización de actividades de asesoramiento y apoyo en el ámbito de la formación en emergencias, así como actividades formativas relacionadas con los Grados Superior y Medio de Formación Profesional de Técnico en Emergencias y Protección Civil.
- b) Designar un tutor académico que será responsable de la coordinación y dirección de la formación de los alumnos y que actuará de forma coordinada con el tutor nombrado en cada una de las Unidades especificadas en la cláusula primera, para llevar a cabo un seguimiento efectivo que garantice la participación de los alumnos.

Tercera. Planificación de las actividades del convenio.

- 1. Las actividades de desarrollo de este convenio serán programadas de mutuo acuerdo y se regirán con carácter general por lo establecido en el mismo.
- 2. Las necesidades operativas del MINISDEF podrán limitar el desarrollo de las actividades de este convenio.
- 3. Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar del alumno en formación, de acuerdo con la normativa vigente, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y la base aérea donde se desarrolle la formación, contando con las prestaciones de los correspondientes seguros para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Todo ello sin perjuicio de la póliza que el ISCG pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
- 4. El ISCG adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y les proveerá y exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- 5. En todo momento los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.
- 6. Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en el caso de que su actitud sea incorrecta o presente una falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado. El ISCG será responsable de comunicar al interesado esta circunstancia.
- 7. Los alumnos en formación no percibirán cantidad alguna por la realización de la actividad formativa, ni se asume ningún compromiso de trabajo futuro en las bases aéreas donde se realice dicha formación.
- 8. El MINISDEF no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que lleva a cabo las actividades de formación.
- 9. La participación de los alumnos del ISCG nunca se llevará a cabo en intervenciones en incidentes o accidentes reales. No obstante, dado que el objetivo del presente convenio es la formación práctica de los alumnos del ISCG, con especial hincapié en el conocimiento de la forma de trabajar en un parque de bomberos, dichos alumnos podrán apoyar a los bomberos, permaneciendo en todo momento alejados de la zona de riesgos.
- 10. El período de prácticas estará comprendido en horario a determinar de mutuo acuerdo, dentro del horario laboral, acompañando al personal de mando y de extintores, estimándose oportuno que se incluyan varias jornadas de trabajo continuado (12/24 horas) para la formación integral del alumnado.
- 11. Se exigirá que el alumnado esté en una forma física adecuada. Para ello, el ISCG se compromete a, previamente a la realización de las actividades objeto del convenio, presentar un certificado que acredite que cada alumno tiene las condiciones psicofísicas equivalentes a las exigidas para el personal militar del Ejército del Aire y del Espacio que desarrolle funciones de Protección y Servicios Contraincendios en el Ejército del Aire y del Espacio, que figuran en el anexo, y que, asimismo, ha recibido los

CVE: BOD-2024-028-3763 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3764

conocimientos necesarios para desarrollar las prácticas en condiciones de seguridad. Previo a las pruebas psicofísicas, el alumnado deberá realizar un reconocimiento médico con la finalidad de determinar si cuenta con las adecuadas condiciones de salud para pasar dichas pruebas.

12. Por parte de las Unidades donde se llevarán a cabo las prácticas, se solicitará al Mando correspondiente la autorización necesaria para que los alumnos puedan viajar en los vehículos militares de dotación (vehículos de bomberos), así como la utilización de los servicios de la Unidad (comedor).

Cuarta. Financiación y cotizaciones a la Seguridad Social.

- 1. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio, no supondrán incremento del gasto público ni generarán gasto alguno, asimismo, no supondrán incremento de plantilla para el MINISDEF ni para el SYF Galenus Center, SL.
- 2. El ISCG estará obligado a sufragar los seguros de accidentes y responsabilidad civil correspondientes de los alumnos y de los equipos de protección individual que sean necesarios para llevar a cabo las prácticas formativas.
- 3. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésimo segunda «inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a SYF Galenus Center, SL.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o

CVE: BOD-2024-028-3764 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3765

el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y el ISCG recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y el ISCG asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército del Aire y del Espacio recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF, el ISCG, o el Ejército del Aire y del Espacio destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Sexta. Medidas de salvaguardia de la seguridad y condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación militar le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. El personal del ISCG autorizado para la realización de la FCT podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán, en todo caso, sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, a lo detallado en el Plan de Seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso del personal militar y civil, nacional y extranjero, a las bases aéreas del Ejército del Aire y del Espacio.

Por el personal militar designado como tutor en cada una de las bases aéreas participantes se proporcionará la información necesaria, acerca de los procedimientos de seguridad, al personal y al alumnado del ISCG, que deberán seguir cuantas indicaciones les sean requeridas en materia de seguridad. Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, lo que sería comunicado al interesado por el ISCG.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc., que por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde al ISCG las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

CVE: BOD-2024-028-3765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3766

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de colaboración objeto del presente convenio, tras su inscripción en Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante «la Comisión», que estará compuesta por dos representantes del MINISDEF y dos representantes del ISCG.

Los componentes de la Comisión serán:

- a) Por el MINISDEF: el General Jefe del Mando Aéreo General del Ejército del Aire y del Espacio, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por dicho Mando.
- b) Por el ISCG: el Director de dicho Centro, o persona en quien delegue, y un profesor a designar por dicho Director.

La presidencia de la comisión será anual y rotatoria, correspondiendo el primer turno al MINISDEF. Las decisiones de la comisión se adoptarán por acuerdo de las partes.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes se podrá convocar a expertos, con voz pero sin voto, para informar sobre determinadas materias de interés.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Establecer anualmente el contenido de la colaboración para cada curso docente.
- b) Velar por el estricto cumplimiento del convenio, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- c) Proponer la prórroga del convenio, que deberá articularse mediante la correspondiente adenda.
- d) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporadas en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

Octava. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo de permanencia en la unidad es un periodo lectivo de prácticas del ISCG, el MINISDEF declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar y por el seguro de riesgos personales y accidentes individuales contratado por el centro docente, como ha quedado estipulado en la cláusula tercera.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa con plenos efectos jurídicos adoptados por ambas partes. Se regirá por lo establecido en el título preliminar capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de

CVE: BOD-2024-028-3766 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3767

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Décima. Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas formativas tuteladas en unidades del Ejército del Aire y del Espacio en ningún caso supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con el ISCG ni con el MINISDEF, ni constituirá mérito para el acceso a la función pública.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso, manifestado en la comisión, con una antelación mínima de seis meses y formalizado mediante la tramitación de la correspondiente adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Este convenio estará supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y en particular a las del Ejército del Aire y del Espacio, sean de cualquier índole, por lo que surgida tal necesidad, quedará suspendida en tanto persista la misma o, en su caso, extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte del ISCG o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

Este convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Asimismo, se tendrá en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su efectividad, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
 - b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.
- c) Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF, según se ha mencionado en la cláusula anterior.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, recogidas en la cláusula cuarta de este convenio, desde la fecha en la que tal incumplimiento se produjera.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, el cual será también comunicado a la comisión. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió

CVE: BOD-2024-028-3767 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3768

comunicará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas que se estén realizando en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Decimocuarta. Régimen de modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, incorporándose como adenda al presente convenio que habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicada.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—El apoderado de SYF Galenus Center, SL, Joaquín Domínguez Giménez.

ANEXO

Pruebas de aptitud psicofísica que deberán superar los alumnos del Instituto Superior «Claudio Galeno» para llevar a cabo las prácticas en Unidades del Ejército del Aire y del Espacio

1. Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en dos minutos (se indica la cantidad mínima de flexiones que deberá efectuar el alumno).

Edad		Eda	Edad Edad		d	Edad		Edad		Edad		Edad		Edad	
17-21 años		22-26 años		27-31 años 32-36 años 37-41 a		nnos 42-46 anos		47-49 años		50-51 años					
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
19	9	23	12	22	11	19	8	16	8	11	6	10	5	9	4

2. Fuerza. Flexiones de tronco (abdominales) en tres minutos (misma marca para hombre y mujer, se indica la cantidad mínima de flexiones que deberá efectuar el alumno).

| Edad |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 17-21 años | 22-26 años | 27-31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-46 años | 47-49 años | 50-51 años |
| 29 | 27 | 25 | 22 | 19 | 17 | 17 | 15 |

3. Resistencia. 2.000 metros lisos (se indica el tiempo máximo en el que deberá superarse la prueba, expresado en minutos y segundos).

Edad		Ed	lad	Ed	ad	Edad Edad Edad		ad	Edad		Edad				
17-21	años	22-26	años	27-31	años	32-36	años	37-41	años	42-46	años	47-49 años		50-51 años	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
10' 56"	12' 34"	11' 08"	12' 50"	11' 22"	13' 06"	11' 38"	13' 14"	11' 54"	13' 22"	12' 10"	13' 54"	12' 26"	14' 10"	12' 42"	14' 26"

CVE: BOD-2024-028-3768 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3769

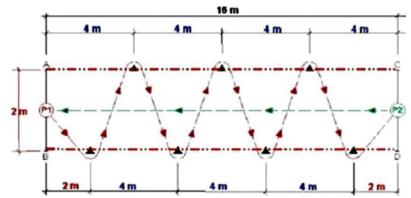
4. Velocidad. Circuito de agilidad-velocidad (se indica el tiempo máximo en el que deberá superarse la prueba, expresado en segundos). Prueba para menores de cuarenta y cinco años.

Descripción del circuito y ejecución de la prueba:

Sobre el suelo se señalan dos puntos (P1 y P2) separados 16 metros. Se trazan dos segmentos paralelos AB y CD de dos metros cada uno, que contengan a dichos puntos en su punto medio. Sobre la línea imaginaria BD se trazan cruces a 2, 6, 10 y 14 metros y sobre AC a 4, 8 y 12 metros. Uno de los puntos P se constituirá como la línea de salida y de llegada (P1) y en el opuesto (P2) se coloca una pelota de tenis. Sobre las cruces se colocan los siete conos de señalización, quedando así preparado el circuito.

La posición inicial para la salida es de sentado en el punto medio de los segmentos AB o CD, sin tocarlos, de espaldas al sentido de salida y con las manos apoyadas en las rodillas. La orden de salida se dará mediante la preventiva de «preparados» y a continuación la voz de «ya» con la que se pone en marcha el cronómetro. Estas voces se darán a espaldas del sujeto, sin que éste pueda ver la actitud del evaluador.

El ejecutante debe realizar la IDA mediante un eslalon, alternando los conos de ambas líneas hasta recoger la pelota de tenis, realizando entonces la VUELTA a la máxima velocidad entre ellas. Se contabiliza el tiempo desde la voz de «YA» hasta que el pecho traspasa la línea de llegada/salida.



Esquema del circuito de agilidad-velocidad

Edad		Eda	ad	Eda	ad	Eda	Edad Edad Edad		ad	Edad	Edad		
17-21 años		22-26	22-26 años		27-31 años		32-36 años		37-41 años		años	47-49 años	50-51 años
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		
15"	16,7"	15,3"	16,8"	15,6"	16,9"	15,8"	17,1"	16"	17,4"	16,2"	17,8"	No aplicable para mayores de cuarenta y cinco años.	

(B. 28-6)

(Del BOE número 33, de 7-2-2024.)

CVE: BOD-2024-028-3769 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod